



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 274

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

**EXTRACTO:** Leg. Caruecho - Fizman - Pro-  
yecto de ley s/ creación de la Dirección  
del Discapacitado

Entró en la sesión de:

28/08/86

COMISION Nº

371

Orden del Día Nº

H. LEGISLATURA TERRAQUILA

MESA DE ENTRADA

27 AGO 1986

SEC. No 274 HORA 19<sup>45</sup>

391



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º) . Créase la Dirección del Discapacitado, dependiente /  
de la Subsecretaría de Acción Social del Territorio.

ARTICULO 2º) . El objetivo principal de la Dirección del Discapaci-  
tado, que por esta ley se crea, está constituido por la unificación/  
de tratamientos y delineación de las medidas de acciones para la //  
plena atención del discapacitado, en todas las edades y tipos, para/  
lograr la recuperación de tales personas, tornándolas útiles para /  
la sociedad fueguina . la que, por distintas razones y perjuicios /  
son considerados como una carga y consecuentemente, marginadas .

A tal fin, la labor de la Dirección del Discapacitado se  
orientará hacia la ubicación de aquellas personas consideradas dis-  
capacitadas, con expresión de sus orígenes, discapacidades y trata-  
mientos en los niveles terapéuticos preventivos, como así mismo pro-  
mover la investigación y especificación del problema, proyectando /  
su toma de conciencia por la comunidad .

ARTICULO 3º) . En el programa de tareas a desarrollar por la Direc-  
ción del Discapacitado, se incluye también a los menores carentes /  
del continente familiar y de las condiciones socio\_económicas y /  
laborales para lograr un desarrollo pleno, presentando discapacida-  
des físicas, intelectuales, de adaptación social y especialmente /  
de tipo emocional .

ARTICULO 4º) . La Dirección del Discapacitado tendrá como su sede /  
en la ciudad de Ushuaia y una sub\_sede en la ciudad de Rio Grande .

//////.....



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

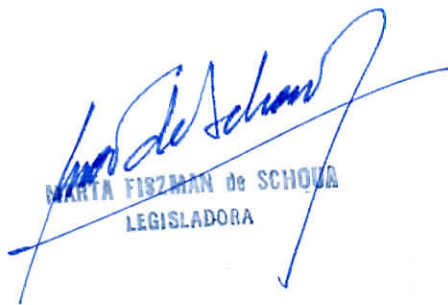
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

////...

ARTICULO 5º) . La distribución de los cargos de director, delegados Jefes de Departamento, empleados administrativos y profesionales, // serán fijados y distribuidos en jerarquía y categoría .

ARTICULO 6º) . El Poder Ejecutivo Territorial establecerá el organigrama y determinará la misión y funciones de la Dirección que por / esta ley se crea .

ARTICULO 7º) . De forma .

  
MARTA FITZMAN de SCHOUA  
LEGISLADORA

  
LUIS ANTONIO CARUCHO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

## FUNDAMENTOS

HONORABLE CAMARA :

La atención del discapacitado hasta el momento actual, se ha encarado en el Territorio desde áreas parcializadas .

En tales condiciones no se posibilitan diagnósticos ni orientaciones inmediatas que resultan esenciales en este tipo de patología, tornando en algunos casos irreparables, lo que debió ser oportunamente detectado y tratado .

En función de lo expuesto, se ha vuelto evidente la necesidad de la centralización de toda información relativa al discapacitado y su atención brindando una respuesta integral a esta compleja cuestión dentro de la realidad Territorial, mediante la creación de la Dirección del Discapacitado .

La Dirección del Discapacitado tendrá, entonces, la tarea de unificar orientaciones y conceptos, coordinar tratamientos y delinear medidas para la atención plena del discapacitado, en todas sus edades y tipos, con el objeto de tomar útiles para formar a la sociedad a tales personas que por distintas razones y prejuicios son considerados como una carga y consecuentemente, marginados

La labor de la Dirección del Discapacitado, deberá definir con expresión de sus causas, discapacidades y tratamientos para operar en los niveles terapéuticos preventivos, la fundamentación esencial en dicho sector estará definida por la necesidad de investigación y especificación del problema para proyectar su toma de conciencia por la comunidad .

Allí se incluirá, entre otros, a los menores que no tuvieron el continente familiar y las condiciones socioeconómicas y laborales como para lograr un desarrollo pleno y por lo tanto, presenten discapacidades físicas, intelectuales, de /

//////.....



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

////.....

De tipo emocional .


En definitiva, para la formulación del presente proyecto de ley se han considerado, además de las ya espuestas, las razones que a continuación indicamos .

Si bien el discapacitado está atendido desde su nacimiento, lo está principalmente en la etapa escolar hasta los 16 ó 17 años y se hallan desprotegidos el adulto y el anciano .

La atención debe referirse no solamente a todo tipo de discapacidades y a todas las etapas de la vida, sino que también debe abarcar los distintos aspectos de la personalidad del discapacitado .

Es por ello que el trabajo de la Dirección del Discapacitado comprende desde la admisión del control y seguimiento, pasando por los tratamientos que a cada persona discapacitada le correspondan .

De tal suerte se asegurará en el ámbito territorial, la atención integral de toda persona que padezca de una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral .

  
MARTA FIZMAN de SCHOUR  
LEGISLADORA

  
LUIS ANTONIO GARUCHO  
Legislador